

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3038-K

INSTITÚYESE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DEL CHACO EL BANCO ROJO

Artículo 1º: Institúyese en el ámbito de la Provincia del Chaco el Banco Rojo, mediante el emplazamiento de un banco de color rojo en lugares públicos, o su intervención en los ya existentes, con la leyenda: “En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas” con el objetivo de contribuir a la reflexión, concientización y sensibilización en la comunidad sobre los femicidios.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en coordinación con el Instituto de Cultura del Chaco, e implementará una campaña masiva de comunicación a través de los distintos medios que estime convenientes, para que la sociedad tome conocimiento de la norma.

Artículo 3º: El organismo de aplicación deberá articular interinstitucionalmente con los organismos públicos del Estado provincial y la mesa intercultural creada en el marco de la ley 3025-G, comprometiendo además, el aporte de organismos e instituciones privadas y de asociaciones que luchan por los derechos de las mujeres, en las acciones que involucren la adquisición de los materiales, los trabajos de infraestructura previa y la instalación de cada uno de los bancos rojos a inaugurarse.

Artículo 4º: Invítase a los Municipios de la Provincia del Chaco, a adherirse a las disposiciones establecidas en la presente.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3038-k

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3038-k	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3038-k

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3038-k)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3038-k.		